Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41739/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por TERAMELCOR **, titular del NIE núm. B52*****68, con domicilio social en la calle Comandante Aviador García Morato n.º 5 Bj A, 52006 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento**
- **Sector Empresarial: Comercio MENOR.**
- **Domicilio Social: C/Comandante Aviador García Morato n.º 5, Bj A , 52006 Melilla. a NIE núm.B52******68**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **TERAMELCOR .**

Lo que se publica para su conocimientos y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta arbitral de consumo,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es